



SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN

Nº INT.: 335
OFPA.: 323

REF.: APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN N° [REDACTED]

SANTIAGO,

003549 19.07.2016

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 2694, de fecha 01-06-2016, que aprobó las respuestas publicadas en el Portal Mercado Público y adjudicó al oferente **PAVIMENTOS VL LIMITADA** (RUT.: 76.011.954-7), el convenio para el "Servicio de Nivelación de Cámara", a que se refiere la Licitación Pública ID Mercado Público N° 48-43-LQ16;
- b) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que establece normas de exención del tramite de Toma de Razón;
- c) El Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 03 de Febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU;

CONSIDERANDO:

- a) El Convenio de Prestación de Servicios de Nivelación de Cámaras, de la Región Metropolitana, de fecha 19 JUL 2016.....;
- b) La Orden de Servicio N° 561, de fecha 09/05/2016, de la Dirección del Servicio, que designa a funcionarios como miembros de la Comisión Evaluadora de las Ofertas tanto técnicas como económicas de la Licitación a que hace mención el Visto a) precedente.
El Oficio Ord. N° 294, de fecha 27/05/2016, de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales, que adjunta el resultado de la evaluación practicada por integrantes de la comisión, de las ofertas técnicas y económicas indicando que la oferta más conveniente y que cumplió con los antecedentes solicitados en las Bases, corresponde a la presentada por **PAVIMENTOS VL LIMITADA**, y solicita la dictación del acto administrativo que apruebe el contrato en referencia;
- c) La Solicitud de Refrendación Presupuestaria N° 59, autorizada el 17/06/2016;

Dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N :

- 1.- **APRUEBASE** el convenio de prestación de servicio, a que se refiere el Considerando a) precedente, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE NIVELACION DE CAMARAS, de la Región Metropolitana

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

Y

PAVIMENTOS VL LIMITADA

En Santiago de Chile, a 1 del año 2016, entre don VICTOR MANUEL LIZAMA CANDIA, Chileno, Comerciante, [REDACTED] quien comparece en representación de **Pavimentos VL Limitada**, Rut N° 76.011.954-7, ambos domiciliados en Jose Miguel Infante N°5008, comuna de Renca, Santiago, en adelante el "proveedor", por una parte; y por la otra, don **ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, [REDACTED] Geógrafo, en su calidad de Director y en representación, según se acreditará, del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, que en adelante se denominará "**SERVIU METROPOLITANO**", persona jurídica derecho público, Rol Único Tributario N° 61.812.000-7, ambos con domicilio en calle Serrano N° 45 piso 6º, comuna y ciudad de Santiago, todos mayores de edad, exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES: Que de conformidad la licitación realizada en Mercadopublico.cl ID:**48-43-LQ16**, a las bases de la misma que fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1919 del 22 de Abril del año 2016, a sus anexos, adiciones, respuestas a las consultas, a la oferta formulada por el adjudicatario, y a la Resolución Exenta N° 2694 del 01 de Junio del año 2016, del Sr. Jefe del Depto. de Servicios Generales, que dispone la adjudicación, y por haber acreditado el oferente el cumplimiento de los requisitos que disponen las bases y las normas legales pertinentes, especialmente su oportuna inscripción en el Registro de Proveedores, antecedentes que para todos los efectos formarán parte integrante del presente instrumento, vienen en convenir el siguiente convenio de Prestación de servicios de nivelación de cámara de la Región Metropolitana.

SEGUNDO: OBJETO: SERVIU METROPOLITANO, representado en la forma indicada en la comparecencia, contrata y conviene con el proveedor PAVIMENTOS VL LIMITADA, quien se obliga y acepta prestar Servicios de nivelación de cámaras de la Región Metropolitana, referenciado en la cláusula anterior, y de acuerdo a lo solicitado en las bases de la licitación y en las bases técnicas; consistente en: a) Servicios de nivelación de cámaras de la Región Metropolitana, de acuerdo a las especificaciones y el detalle a intervenir establecido en bases técnicas de la licitación.

La Subdirección de Pavimentación y Obras Viales, a través de su(s) encargado(s) de compras, cada vez que requiera el servicio, solicitará a la Sección Adquisiciones de SERVIU Metropolitano, mediante Formulario de Compra, emitir una Orden de Compra a través del Portal Mercado Público.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Como contraprestación, el **SERVIU Metropolitano** pagará al proveedor, y por los servicios efectivamente prestados, hasta un monto total estimado que corresponde a la cantidad de \$ 48.742.400.-, todo de acuerdo al valor o precio unitario ofertado e ingresados por el proveedor en el portal de MercadoPublico.cl, y con el mérito de la(s) orden(s) de compra respectiva(s), y que se especifica en el siguiente cuadro:

Descripción	Unidad de Medida	Monto en \$ IVA incluido
Servicios de nivelación de cámaras de la Región Metropolitana	Unidad	\$ 190.400

Cada vez que durante la vigencia del presente convenio, el Serviu Metropolitano requiera de los servicios convenidos, y previa solicitud u orden de trabajo del encargado de compras, emitirá a través del portal www.mercadopublico.cl una o más órdenes de compra, por las cantidades que el mismo Serviu estime necesarias en cada oportunidad, debiendo el proveedor aceptar la orden de compra dentro de plazo y prestar los servicios en los términos, condiciones y plazos convenidos, especificados en las bases y en dicha orden(es) de compra. El proveedor responderá respecto de los retrasos o incumplimientos que sean de su responsabilidad y quedará sujeto a las multas y sanciones que establecen las mismas bases de la licitación.

Considerando que el monto total estimado de la contratación es referencial, Serviu Metropolitano no garantiza ni responderá, bajo ninguna circunstancia, para el evento en que no se cumplan o se excedan las expectativas del proveedor respecto de las cantidades que en definitiva tenga derecho a percibir con ocasión del presente convenio, luego, el proveedor no tendrá derecho a reclamar mayores gastos generales, ni un valor diverso, ni indemnizaciones de ninguna especie sobre este respecto, y tampoco podrá excusarse de prestar los servicios convenidos.

SERVIU Metropolitano autorizará cada Orden de Pago para su posterior envío al mandante (SERVIU), dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción conforme de la correspondiente factura, la que deberá contar con la aprobación del Encargado del Contrato, y sin perjuicio de los descuentos que de conformidad a la ley, al contrato que se celebre o a las presentes bases proceda efectuar.

- El Proveedor adjudicado deberá entregar su factura en la Secretaría del Departamento Planta Asfáltica, ubicada en Departamental N° 01233 Comuna La Florida, de lunes a viernes de 8:30 a 17:30 hrs. a nombre del SERVIU Metropolitano, Rol Único Tributario 61.812.000-7, Serrano 45. La factura deberá ser acompañada de los siguientes antecedentes:
 - a) Formulario F30-1, de antecedentes laborales y cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, respectivamente.
 - b) Vº Bº del Supervisor del Contrato, en razón de haberse realizado éste conforme lo señalado en las Especificaciones Técnicas y, en estricto apego a la respectiva Orden de Compra. (En caso de anticipo, se considera para la devolución de boletas de garantía correspondientes).
 - c) Orden de Compra.
 - d) Resoluciones de Adjudicación y Contratación respectivas.

Los pagos se harán en las dependencias del mandante, mediante cheque nominativo, o bien, mediante transferencia electrónica en la cuenta corriente que el proveedor acredite mantener al efecto, si esta opción se encuentra disponible.

Será responsabilidad exclusiva del proveedor y/o de los eventuales mandatarios o cesionarios, informar o notificar con la debida anticipación y por escrito, adjuntando los documentos fundantes del caso, al Encargado del Contrato o al mandante en su caso, cualquier acto o contrato que justifique que los pagos deban hacerse a una persona diversa. Del mismo modo, SERVIU Metropolitano y/o el mandante no responderán frente a terceros, y bajo ninguna circunstancia, para el evento de que el monto a pagar al proveedor resulte inferior al indicado en la(s) orden(es) de compra y/o en la factura.

En caso de considerarse anticipos, el proveedor, deberá entregar una o más Boletas Bancarias de Garantía a nombre de SERVIU Metropolitano pagaderas a la vista, irrevocables y tomadas por el Oferente o uno o más de sus integrantes en una institución financiera constituida en Chile y con sucursal en la plaza de Santiago, por el 50% de los recursos anticipados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 19.886 y artículo 73 del Reglamento D.S. N° 250 (Hacienda) del año 2004.

La devolución de la garantía por anticipos se realizará una vez que los servicios sean prestados conformes tanto por el municipio, como por SERVIU, y se autorice el pago por el equivalente al 100% de los recursos anticipados, a fin de proceder a compensar dicho pago con el anticipo otorgado. También procederá devolver la garantía por anticipos en caso de que el proveedor reintegre el 100% de los recursos anticipados. También se podrán reducir estas garantías, en la misma proporción en que se reduzcan los anticipos de acuerdo a los pagos que se vayan autorizando.

CUARTO: DURACIÓN DEL CONVENIO: el presente convenio tiene una duración hasta el 31 de Diciembre del 2016, desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y sólo podrá ser prorrogado o modificado de acuerdo a las causales establecidas en el D.S. N° 250 (Hacienda) del año 2004 o en las bases de la licitación.

QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO: El **SERVIU Metropolitano** podrá poner término anticipado al presente convenio de conformidad a las disposiciones legales vigentes, o bien, de acuerdo a las causales establecidas en las respectivas bases de licitación.

Cada seis meses, como máximo, durante periodo de ejecución del presente convenio, el proveedor deberá hacer llegar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales a objeto de revisar que no existan saldos insolutos de remuneraciones o de cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados en los últimos dos años. Si el proveedor registrare saldos insolutos de remuneraciones o de cotizaciones de acuerdo a lo

señalado precedentemente, SERVIU procederá a poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo a lo previsto en el N° 5 del artículo N° 77 del D.S. N° 250.

SEXTO: RETENCIÓN Y MULTAS: El **SERVIU Metropolitano** podrá retener los pagos al proveedor en caso de incumplimiento del convenio, o cumplimiento imperfecto o tardío, y sin perjuicio de su derecho de aplicar administrativamente las multas que según las bases procedan y de hacer efectivas las garantías extendidas a su favor.

SERVIU Metropolitano podrá aplicar multas al proveedor en los siguientes casos:

a) El oferente adjudicado tendrá que usar señalética de acuerdo a lo que indica el Manual de Señalización de tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En caso de existir observaciones y luego de una segunda revisión, se aplicará una multa diaria, equivalente al 1% de la orden de compra respectiva.

b) Cualquiera otra multa establecida en las bases de la licitación.

Si el oferente adjudicado no pagare la multa directamente a SERVIU, éste las podrá aplicar con cargo a los pagos que se encuentren pendientes o a los que se autoricen en el futuro, para tal efecto se le solicitará la correspondiente nota de crédito por la diferencia que se produzca, o bien, podrá aplicarlas con cargo a la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, haciéndola efectiva en su totalidad y liquidando el saldo si lo hubiere, en favor del proveedor. En este caso el proveedor deberá reponer la garantía de fiel cumplimiento del contrato en los términos señalados en las Bases dentro del plazo de 5 días hábiles. El incumplimiento de esta obligación facultará al SERVIU para poner término anticipado al contrato.

En caso de reiteración de multas SERVIU podrá poner término anticipado al contrato y hacer efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del mismo.

SÉPTIMO: MANDATOS Y ACEPTACIÓN: Para los efectos pertinentes el proveedor faculta irrevocablemente al **SERVIU Metropolitano** para pagar a quien corresponda, las deudas de carácter previsional que éste registre y que puedan obligarlo solidaria o subsidiariamente con cargo a las cantidades cuya retención se haga e incluso con cargo a la Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento de convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a las bases de la licitación, el cumplimiento de las obligaciones antedichas es de exclusiva responsabilidad del Proveedor. El **SERVIU Metropolitano**, a través de su Director, acepta el presente mandato.

OCTAVO: GARANTÍA: Para asegurar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en este convenio y en sus antecedentes complementarios, el adjudicatario ha entregado la boleta bancaria de garantía N° 76, tomada por **PAVIMENTOS VL LIMITADA**, en el **Banco Santander** extendida a nombre del SERVIU Metropolitano, por la suma de **\$2.437.120.-**, válida hasta el **31 de Marzo de 2017.-** y faculta desde ya a **SERVIU Metropolitano** para proceder a su cobro en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, de sus bases, o bien para asegurar además el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del proveedor.

NOVENO: DOMICILIO: Para todos los efectos de este convenio el proveedor constituye domicilio en la comuna de Santiago, sin perjuicio del que corresponda al lugar de su respectiva residencia, a elección del **SERVIU Metropolitano**.

DÉCIMO: ESCRITURACIÓN Y VALIDEZ: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y **ad-referéndum**.

DÉCIMO PRIMERO: GASTOS: Los gastos e impuestos que se originen con ocasión del otorgamiento del presente convenio serán de cargo exclusivo del proveedor.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS. La personería de don **Alberto Pizarro Saldías**, para actuar en representación de SERVIU Metropolitano consta el Decreto TRA N°272/4/2015 (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, y la de don Víctor Manuel Lizama Candía, para representar a PAVIMENTOS VL LIMITADA consta de escritura pública de 31 de

REF.: APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE NIVELACIÓN DE CÁMARAS, DE LA REGIÓN METROPOLITANA.
CTTA.: PAVIMENTOS VL LIMITADA.


Enero de 2008, otorgada ante don Pablo Gonzalez Caamaño, Abogado, Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, las que no se insertan por ser conocidas de las Partes.

- 2.- Déjase constancia que **PAVIMENTOS VL LIMITADA**, ha constituido la Boleta de Garantía del Banco Santander N° 76 (0269556), por \$2.437.120, que cauciona el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por lo cual la Subdirección de Administración y Finanzas le restituirá la Boleta de Garantía del mismo Banco N° 0224183 (0297604), por \$1.000.000, que cauciona la seriedad de la oferta.-
- 3.- Impútese al Contrato referenciado en el Vista a) precedente la suma de \$48.742.400, al ítem 31.02.004.30392029-0 al presupuesto vigente de Serviu Metropolitano aprobado por Ley N°20.882/2015. ID N° 48-43-LQ16

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




 OZV/RM/L/SIV/MRA/CCA


 ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
 GEOGRAFO PUC
 DIRECTOR
 SERVIU METROPOLITANO

TRANSCRIBIR A:

- DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCIÓN PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- SECCIÓN SECRETARÍA GENERAL
- DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- DEPTO. PLANTA ASFÁLTICA (Corina Barahona T.)
- SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN (Yohana Rojas C.)
- DEPTO. DE CONTABILIDAD
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- SECCIÓN CONTROL DE EGRESOS
- SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN DE SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- OFICINA DE CHILECOMPRAS SERVIU RM.
- CONTRALORÍA INTERNA REGIONAL SERVIU RM
- SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO
- **PAVIMENTOS VL LIMITADA** (RUT.: 76.011.954-7)
 José Miguel Infante N° 5008, Renca




 CRISTINA LOPEZ G.
 30 JUN 2008

30 JUN 2008
 SUB-DEPTO. PRESUPUESTO
 CRISTINA LOPEZ G.
 REPRESENTADOR
 13 333261
 Céd. 006316

